

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Bañón Solera las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Eladio Bañón Solera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede a don Pedro Díaz Cánovas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Díaz Cánovas; y

Resultando que la Sección Social del Sindicato de Hostelería ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Díaz Cánovas, camarero de profesión, quien a través de varias generaciones ha demostrado un ejemplar espíritu de trabajo, habiendo cumplido siempre de la mejor manera con sus deberes y a quien se considera maestro en su clase, ya que a sus grandes méritos profesionales se une una honradez demostrada a lo largo de sus muchos años de servicios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Díaz Cánovas las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro Díaz Cánovas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede a don Juan Carazo García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial del Trabajo de Tarragona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Carazo García; y

Resultando que la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Carazo García, uno de los promotores de la Cooperativa «Cámara Arroceras», en la que ha desempeñado su labor a través de diferentes cargos, habiendo mostrado en todos sus puestos un gran tesón y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Carazo García las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y a propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Juan Carazo García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede a don Paulino Baena Bravo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Paulino Baena Bravo; y

Resultando que la Corporación Municipal de Luque ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Baena Bravo, Secretario que fué de dicho Ayuntamiento, en atención a su dilatada y fructífera labor llevada a cabo al servicio del mismo, como asimismo a su lealtad y fidelidad altamente demostrada, desarrollando una labor digna de encomio en los cuarenta y cinco años de servicios prestados en la Secretaría del referido Ayuntamiento;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Baena Bravo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Paulino Baena Bravo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede a don Bartolomé F. Blanco Sánchez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Bartolomé F. Blanco Sánchez; y

Resultando que la Empresa «Hijos de Restituto Matute, Sociedad Regular Comanditaria», de Cádiz, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada distinción a favor del señor Blanco Sánchez, que ha coronado más de cuarenta años de servicios como empleado de la Empresa, en los que ha consagrado toda su vida al trabajo, ha vivido honestamente y ha cumplido hasta el máximo con lealtad acrecentada todos sus deberes laborales y sociales;